



000168

## Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### *Ordenanza Municipal*

N°004-2024-MDA/CM

Ananea, 08 de Mayo del año 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

EL INFORME N° 167-2024-MDA/OPPI/SCC, INFORME N° 166-2024-MDA/OPPI/SCC, OPINIÓN LEGAL N° 139-2024-MDA/OAJ, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 118 tercer párrafo refiere que: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, la Directiva N° 04-2007-CG/GEDES, establece en su numeral 4.1.1 que: "Los titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno, la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22 literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva;

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la Rendición de Cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un periodo de Gestión Municipal;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, reunión de autoridades, participación en los encuentros de las Comunidades Campesinas del distrito y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del distrito de Ananea;

Que, para la mejor realización de la Audiencia Pública del Informe Económico, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Ananea, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las autoridades, representantes de organizaciones sociales, así como de los ciudadanos del distrito.



<http://www.muniananea.gob.pe>







000167

## Municipalidad Distrital de Ananea

### PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Así también, el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la ley N° 31433, establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Por otra parte, según el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe: "la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general de presupuesto público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, según INFORME N° 166-2024-MDA/ORPI/SCC, de fecha 18 de abril del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planificación, presupuesto e inversiones en su artículo II ANALISIS II. 2.2. en ese sentido, se evalúa el presupuesto institucional de apertura donde se constata que existen créditos presupuestarios de libre afectación para la ejecución de del plan de trabajo que se financiara con el siguiente detalle.

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :05- Recursos determinados |
| GENERICA DE GASTO        | :2.3 Bienes y Servicios    |
| PRESUPUESTO              | : S/. 10,000.00            |
| META PRESUPUESTAL        | : 0016                     |

III CONCLUSION: existe disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado primera audiencia publica de la municipalidad distrital de Ananea – año 2024, que se realizara el día domingo 16 de Junio del 2024 a hora 10: 00 am, cuyo presupuesto es por la suma de S/. 10,000.00 soles

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N°139-2024-MDA-OAJ, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Abog. Giancarlo G. Soldevilla Mayta – jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión legal en su ARTICULO VI: OPINION 4.1.- en consecuencia, en merito a los antecedentes indicados en la presente, y de conformidad con la normatividad legal invocada, esta oficina opina que es factible que el concejo municipal apruebe el plan de trabajo denominado "Primera Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ananea -Año 2024", con un presupuesto para su ejecución hasta por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

4.2. así también es factible que el concejo municipal apruebe el "Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en el distrito de Ananea año 2024" propuesto por el jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto e inversiones.

Que, según acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2024-MDA/CM, de fecha 08 de Mayo de 2024 en donde se aprueba APROBAR el plan de trabajo denominado "PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – AÑO 2024", Y SU REGLAMENTO con un presupuesto para su ejecución de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) que se llevara a cabo el 16 de junio del 2024

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL I INFORME ECONOMICO Y RENDICION DE CUENTAS DEL 2024 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL del REGLAMENTO DEL I INFORME ECONOMICO Y RENDICION DE CUENTAS DEL 2024 EN AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, que consta de, CINCO (05) título TRES (03) Capítulos, VIENTIOCHO (28) Artículos y UNO (01) Disposiciones Finales, el que, como ANEXO, Forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR**, la realización del I INFORME ECONOMICO Y RENDICION DE CUENTAS DEL 2024 EN AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, para el día Veintiocho (16) de junio del año dos mil veinticuatro, a partir de las nueve de la mañana, (09:00 am) a llevarse "PLAZA GRAU" del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno.



<http://www.muniananea.gob.pe>





000166

# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO**, de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA., y todas las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ananea

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER**, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por Ley,

**ARTÍCULO QUINTO. - DEROGUESE**, cualquier disposición que se opongan a la presente ordenanza:

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática su publicación en el portal Web Institucional ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)) y a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia** al día siguiente de su publicación,

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA

Percy Oscar Huachi Mamani  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú



Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026





000165

# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE

ANANEA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

### DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

#### Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ananea, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

#### Artículo 2°.- Objetivos de las Audiencias Públicas

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.
- Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

#### Artículo 3°.- Alcances

- a. En las audiencias públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. Las audiencias públicas no podrán solicitar vacancia, remplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- c. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de Ananea, o bien circunscribirse a un distrito o determina área geográfica, conforme a las necesidades de las zonas.

#### Artículo 4°.- Principios

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los siguientes principios:

1. **Transparencia:** Los funcionarios, servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

<http://www.muniananea.gob.pe>





000164

# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
5. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

## Artículo 5°.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

**Audiencia Pública.** - Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ananea, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil. Constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

El informe de rendición de cuentas de Titulares debe ser expuestos por las entidades en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación.

**Información Pública Municipal.** - Es la información que haya sido creada, elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno regional y nacional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.

**Opiniones No Vinculantes.** - Son las opiniones recogidas durante la audiencia pública que son de carácter consultivo; no de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los miembros del Concejo Municipal y/o funcionarios que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada en la audiencia. Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente a tomar los acuerdos que considere pertinentes.

**Opiniones Vinculantes.** - Son opiniones de carácter general que tienen como destinatario a todos los miembros







000163

# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

del Concejo Municipal y funcionarios municipales a fin que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la audiencia pública.

**Principio de Subsidiariedad.** - Se sustenta en el principio que el gobierno más cercano a población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales. Los gobiernos regionales no deben hacer aquello que pueda ser ejecutados por los gobiernos locales. También puede aplicarse a la necesidad de promover la inversión del capital privado para solucionar los problemas de la sociedad y allí donde éste no puede intervenir, la municipalidad suplirá y subvencionará las acciones necesarias, de manera temporal, hasta que, se solucione el problema así planteado.

## Artículo 6°.- Marco Jurídico

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:

- Constitución Política del Perú, artículo 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119°- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.







000162

# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### TÍTULO II

#### DE LOS TIPO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

#### CAPÍTULO II

#### AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS ANUALES Y AUDIENCIAS EXTRAORDINARIAS

##### Artículo 7°.- Tipos de Audiencias Públicas

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias públicas obligatorias.
- Audiencias públicas extraordinarias.

##### Artículo 8°.- Audiencias Públicas obligatorias

Se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. El alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto. En esta audiencia se podrá dar cuenta de:

- Disposiciones municipales emitidas: Ordenanza, Acuerdos de Concejo, principales resoluciones y Decreto de alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado, Balance y los Proyectos de Inversión, así como, los sueldos y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general. Mención especial tendrá el comportamiento de los ingresos tributarios y nivel de cumplimiento por parte de la población.
- Avance y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Capacidades, Sistema de Gestión Ambiental Local, Planes de Promoción del Desarrollo Económico Local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Distrital de Ananea, referente a la recepción del Proyectos Especiales, de Infraestructura Productiva y Programas Sociales.
- La adquisición de bienes y servicios incluyendo montos comprometidos, proveedores, calidad y cantidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con estas adquisiciones.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un informe sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Estado de las relaciones de coordinación y cooperación entre los gobiernos locales de los distritos de Ananea y los gobiernos nacionales, regional, con el gobierno local distrital.
- Bienes y servicios públicos prestados y/o entregados y su autoevaluación.
- Recomendaciones de mejoras de las propuestas de valor público.







000161

# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

- Exposición del informe de rendición de cuentas acorde con lo dispuesto por el literal c) del numeral 6 y 6.4 de la Directiva n.º 006-2021-CG/PREVI aprobado por Resolución de Contraloría n.º 041-2022-CG.

## Artículo 9º Audiencia Públicas Extraordinarias

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial.

Asimismo, se convocar obligatoriamente cuando, en todos aquellos actos administrativos que se encuentran previstos específicamente en la ley u ordenanza municipal, en cuyos casos tendrán efectos vinculantes.

La alcaldía distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar requiere conocer la opinión de la población.

Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.

## TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

### Artículo 10º.- Plazo para la convocatoria

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días Calendarios de anticipación mediante decreto de alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de audiencia.
- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.

### Artículo 11º.- Publicidad

La convocatoria a audiencia pública será ampliamente difundida a través del encargado de las publicaciones judiciales y, adicionalmente, por otros medios de comunicación locales, portal electrónico municipal, sistema de altavoces, volantes y otros medios idóneos, de tal manera para que asegures el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

### Artículo 12º.- Participantes

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- Los alcaldes y regidores, incluyendo alcaldes y regidores de los centros poblados.
- Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo Coordinación Local.
- Coordinadores de las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y otras mesas de concertación.
- Representantes de partidos y organizaciones políticas locales.
- Representantes de los medios de comunicación.







000160

# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

f. Población en general.

### Artículo 13°.- Inscripción Previa para el uso de la palabra

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.

El plazo para inscribirse es hasta la hora señalada para el inicio de la audiencia; para tal efecto el libro de registro se ubicará en la puerta de ingreso a la sala de reunión. Declarada la apertura de la audiencia se cerrará la inscripción.

### Artículo 14°.- Uso del Portal Electrónico

Las inscripciones se podrán realizar a través del portal electrónico de la Municipalidad. Asimismo, los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o pliego de preguntas referidas al resumen ejecutivo de la rendición de cuentas a través del portal electrónico, las mismas que serán absueltas durante la audiencia pública municipal y a través del correo electrónico.

### Artículo 15°.- Derechos de los no inscritos

Las organizaciones o personas naturales que no se hubieran inscrito podrán participar a través de notas escritas que alcanzarán a la Mesa Directiva, a las que dará lectura correspondiente. El participante anotará su identificación. Para tal efecto el facilitador alcanzará las hojas en blanco correspondiente.

## CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### Artículo 16°.- Conducción de la Audiencia Pública

- La Mesa Directiva estará integrada por el alcalde y tres (3) regidores designados en sesión de Concejo Municipal y por tres (3) vecinos o autoridades designados por resolución de alcaldía, con dominio o interés directo en los temas a tratarse.
- La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del alcalde o la persona a la que éste delegue su representación.
- La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

### Artículo 17°.- Atribuciones del presidente de la Audiencia

El presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Designar a un Comité de Honor y Ética, que supervise el correcto desarrollo de la audiencia, impidiendo los actos hostiles, insultos, discriminación, entre otros.
- Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.







000159

# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

- g. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- h. Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.
- i. Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.
- j. Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

## Artículo 18°.- Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La audiencia no podrá exceder de cuatro (4) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

## Artículo 19°.- Participación de funcionarios del Estado

El presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los regidores, funcionarios o servidores municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes oficinas del Estado en el Distrito de Ananea, a efectos de expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

## Artículo 20°.- Etapa de formulación de preguntas

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos.

## Artículos 21°.- Prohibición

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del presidente de la Mesa Directiva.

## Artículo 22°.- Apoyo de la fuerza pública

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

## Artículo 23°.- Orden de intervención

- a. El orden de intervenciones conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que deberá controlar la Mesa Directiva y supervisada por el Comité de Honor y Ética. De no ser posible el control, se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción del respectivo registro.
- b. Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo cargo.

## Artículo 24°.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- a. Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- b. Sólo puede hacer uso de la palabra una representante por cada institución inscrita.
- c. El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- d. Se permitirán réplica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.
- e. No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- f. Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú



Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026





000158

## Municipalidad Distrital de Ananea

### PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

#### Artículo 25°.- Obligatoriedad de respuestas a las intervenciones

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. En caso que no se cuente con información a la mano o se requiere hacer consulta con otras entidades, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

**Artículo 26°.-** Si durante el desarrollo de la audiencia pública se observa que las posiciones de los participantes fueren inconciliables, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

#### Artículo 27°.- Decisión consensuada

Las propuestas no se someten a votación; se procura llegar a un consenso, encontrando soluciones viables y ajustadas a la ley, que la autoridad tendrá en cuenta a la hora de tomar decisiones en sesión de Concejo Municipal.

#### Artículo 28°.- Informe final

Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente da por finalizada la audiencia. Los funcionarios previamente elaborarán un informe ejecutivo. En el expediente debe agregarse la versión sintetizada de todo lo expresado en la misma, suscrita por el presidente de la audiencia pública y los integrantes de la Mesa Directiva y Comité de Honor y Ética; adicionalmente, por los funcionarios y por todos los participantes que, invitados asignarla, quieran hacerlo. Asimismo, debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte. Una vez aprobado por la Junta Directiva el informe ejecutivo, se enviará copia a las instituciones y/u organizaciones involucradas en el tema tratado, así como a los medios de comunicación.

En el plazo de 30 días, la alcaldía informará a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

### TÍTULO V

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.** - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Segundo.** - FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA  
*Percy Oscar Huichi Mamani*  
DNI. N° 41168836  
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú



Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026